CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		**21**	**04**	**2026**
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE GOBIERNO**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	**NUM. 2º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de GUACHETÁ es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de GUACHETÁ se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*".

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Guachetá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

La Administración Municipal, cuenta con un proyecto de inversión denominado "ley 418 (FONDO DE SEGURIDAD)". estos recursos están constituidos por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública suscritos para la construcción y mantenimiento de vías o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el municipio de Guachetá es el instrumento en el cual se recopila las políticas locales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, articuladas con las políticas nacionales en esa materia, es así como se establecen ejes temáticos y líneas de acción bajo las cuales se identifican actividades a ejecutarse atendiendo las necesidades y la problemática del territorio, tal y como se establece en los Decretos 2165 de 1991 y 399 del 2011 ("Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.")

Que el Decreto 1699 de 2011, 'Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales se dictan otras disposiciones¨, en su Artículo 15."Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Dentro del marco legal vigente, encontramos la Ley 418 de 1997 modificada por Ley 1421 de 2010, en su artículo 119, el cual literalmente menciona: "En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia de conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad de conformidad con las decisiones que para ello opte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien

con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes".

La administración municipal de Guachetá está comprometida con la prestación de los bienes y servicios encomendados por la constitución política a su cargo como entidad territorial. Dentro de ello la administración municipal debe garantizar los derechos ciudadanos, la seguridad y la convivencia de los Guachetunos; por lo cual se hace necesaria la articulación con la prestación de bienes para con la fuerza pública que presta sus servicios de forma permanente en el Territorio Municipal y se hace necesario fortalecer los mecanismos y herramientas necesarias para su cumplimiento misional.

En el municipio de Guachetá la fuerza pública apoya las distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público; La Alcaldía, en cabeza del Señor Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento e instalación de cámaras de seguridad, en la zona rural y urbana del municipio, en cumplimiento de sus funciones de seguridad, convivencia y el orden público, con el fin de brindar el bienestar necesario a los mismos lo cual redunda en su bien para su correcto ejercicio de sus funciones como miembros de la fuerza pública y al tiempo que se protege las garantías constitucionales de los ciudadanos del municipio de Guachetá - Cundinamarca.

El alcalde municipal de Guachetá en aras de establecer una mejor seguridad en el municipio, y vigilancia en lugares estratégicos, requiere el suministro, instalación y mantenimiento de cámaras de seguridad, dado que en el último periodo se han generado una serie de inconvenientes con los barrios del municipio y zonas veredales como hurtos lo que requiere tener una forma más precisa para constatar alguno hechos, igualmente para combatir los flagelos de la sociedad en otras palabras se requieren para un permanente monitoreo a las cámaras de seguridad con el fin de conocer cualquier novedad en tiempo real.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que ofrezca este elemento y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en el desarrollo y funcionamiento de nuestro municipio.

Igualmente, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal en coordinación con el Departamento de Policía, han venido implementando políticas para el mantenimiento del orden público en el Municipio, a fin de tomar medidas que tengan como impacto la disminución del índice delincuencial y mejora de la seguridad, se ha proyectado la adquisición de elementos de seguridad cámaras para mejor desarrollo de las actividades de la Policía.

Que ante la necesidad de cubrimiento y satisfacción de los requerimientos ciudadanos y garantizar sus derechos por parte de la fuerza pública en el Municipio de Guachetá, es de gran importancia realizar los aportes económicos necesarios en temas de suministros de elementos necesarios para el cumplimiento del deber y realizar la financiación de los planes integrales de convivencia, seguridad y programas a desarrollar en materia de seguridad ciudadana con los recursos locales de acuerdo a los mecanismos establecidos por las normas existentes.

Que en reunión del día 5 de marzo de 2026, con los presidentes de las juntas de acción comunal, se vio la imperiosa necesidad de instalar cámaras de seguridad tanto en la zona rural como urbana del municipio, para mejorar la perspectiva de seguridad en el municipio.

Que, en comité de orden público, mediante acta 002 del 27 de marzo del 2026, se manifestó la necesidad de hacer uso de los recursos de FONSET para la compra de cámaras de seguridad para la zona rural y urbana del municipio, en aras de mejorar la seguridad del municipio para la vigencia 2026.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación en cumplimiento del plan de desarrollo Aprobado por al Honorable Concejo Municipal del Municipio 2024-2027, se encuentra la Línea Estratégica No. 5". - "GOBIERNO TERRITORIAL" eje estratégico No 5. SEGURIDAD Y JUSTICIA meta PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - PISCC CON ENFOQUE DE GÉNERO ELABORADOS meta CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS, meta EQUIPOS PARA INTELIGENCIA ADQUIRIDOS.

Por las anteriores consideraciones, La Administración Municipal requiere adelantar un proceso de adquisición para la compra e instalación de cámaras de seguridad en veintiún (21) veredas rurales del municipio de Guachetá, y siete (7) en la zona rural del municipio, donde se evidencian limitaciones en materia de seguridad, derivadas de la ausencia de sistemas tecnológicos de monitoreo. Esta situación dificulta la prevención, disuasión y la respuesta oportuna frente a hechos delictivos, alteraciones del orden público y situaciones de emergencia.

Que los elementos objeto del presente trámite de contratación se encuentran contemplados en el plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

La población, que se beneficiará con el desarrollo del presente objeto contractual es de 16018 habitantes. (Fuente SISBEN), es decir el total de la población del municipio de Guachetá

Igualmente se consultó con la Secretaría de Hacienda, respecto a la existencia de recursos en el presupuesto general de la presente vigencia y se verificó que efectivamente existe rubro presupuestal para amparar las obligaciones de pago que se deriven del futuro contrato.

El municipio de GUACHETÁ tiene previsto la realización de un contrato de compraventa, el cual por su objeto, naturaleza y cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el contrato que se pretende celebrar se pueden mejorar las condiciones de vida para la población, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redunda en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Guachetá.

Por todo lo anterior, el Municipio de GUACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD RURAL, URBANO Y VIDEOVIGILANCIA COMUNITARIA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA 4G, CÁMARAS ANÁLOGAS, INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO EN EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo con la siguiente descripción:

DEFINICIÓN TÉCNICA:

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las Ítem, descripción, unidad, cantidad;

CAMARAS VEREDALES Y URBANAS - POSTE NUEVO - PUNTOS CRITICOS			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT

1	CAMARA DOMO PT PANEL SOLAR 4MP 3.6MM 4G SMART DUAL RESOLUCIÓN 4 MEGAPÍXELES (2K) A 15 FPS LENTE FIJO DE 3.6 MM (COBERTURA AMPLIA) MOVIMIENTO DOMO PT (GIRO HORIZONTAL Y VERTICAL MOTORIZADO) CONECTIVIDAD MÓDULO 4G LTE (FUNCIONA CON SIM CARD, SIN CABLES DE RED) ALIMENTACIÓN PANEL SOLAR + BATERÍA DE LITIO RECARGABLE INCORPORADA TECNOLOGÍA TIOC DISUASIÓN ACTIVA: LUCES ROJA/AZUL + SIRENA DE ALERTA VISIÓN NOCTURN SMART DUAL LIGHT (INFRARROJO + LUZ BLANCA PARA COLOR 24/7) AUDIO BIDIRECCIONAL (MICRÓFONO Y ALTAVOZ DE ALTA FIDELIDAD) PROTECCIÓN CERTIFICACIÓN IP66 (RESISTENTE A CLIMAS EXTERIORES EXTREMOS) INTELIGENCIA (IA) DETECCIÓN PRECISA DE HUMANOS Y VEHÍCULOS (EVITA FALSAS ALARMAS) ALMACENAMIENTO RANURA MICROSD 256 GB INCLUIDA.	UND	28
2	PLAN DE DATOS 4G TELEFONIA MOVIL 12 MESES TODO INCLUIDO HASTA 18 GB MENSUALES CONSUMO PROMEDIO CAMARA 10 GB MES USO DE 10 MIN X 30 DIAS- PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28
3	PLAN DE NUBE ALMACENAMIENTO VIDEO 12 MESES GRABACION 7 DIAS EN NUBE VALOR PROMEDIO PAGO MENSUAL 5 UDS POR 7 DIAS DE ALMACENAMIENTO PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28
4	UPS CAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS).	UND	28
5	MANO DE OBRA CONFIGURADO INSTALACION DATOS NUBE CAMARA EN POSTE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28
POSTE Y CONECCION ELECTRICA 21 VEREDAS MUNICIPIO GUACHETA			
6	POSTE DE CONCRETO PRETENSADO 12S 1050 KG (121050), CON DIÁMETRO EN CIMA DE 19 CM, DIÁMETRO EN BASE DE 37 CM Y RESISTENCIA DEL CONCRETO A 28 DÍAS DE 6000 P.S.I.; O POSTE EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV); O POSTE METÁLICO EN ACERO GALVANIZADO, SECCIONADO, CIRCULAR O POLIGONAL, GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ADECUADA CAPACIDAD ESTRUCTURAL. APTO PARA REDES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO, CUMPLIENDO RETIE Y NORMAS TÉCNICAS VIGENTES.	UND	28
7	REFLECTOR LED DE 200W PARA EXTERIOR ALTA ILUMINACIÓN 110/220V NEGRO BLANCO FRÍO INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	PAR	28
8	TABLERO COFRE ELECTRICO PARA INTEMPERIE REBRA50X30X20 INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	UND	28
9	PUNTO ELECTRICO CABLE ENCUCHETADO NUMERO 3X12 CON CONECTOR BIMETALICO GL 50 MTRS, SI EL SECTOR LO PERMITE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28
10	ABRAZADERA COLLARIN 180MM PL 1-1/2" X 1/4" CON 10 PUAS 1/2" X 300MM GALVANIZADO.	UND	28

11	KIT 1A PARA PROTECCION DE LUMINARIAS LED CONTRA SOBRETENSIONES PRODUCIDAS POR EL RAYO CAJA DE INSPECCION DELEC ECOLOGICA 30x30x30 cms HIDROGEL POR 25 KILOS PARA REDUCIR Y MANTENER LA RESISTENCIA DE LA PUESTA A TIERRA BOLSA 25 KILOS INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28
12	MANO DE OBRA INSTALACION HOYADO INCADO PLOMADO, INSTALACION DE PUESTA A TIERRA INSTALACION DE PARARRAYOS INSTALACION DE RACK, INSTALACION DE LUMINARIAS PUNTO ELECTRICO EN RACK.	GL	28
21 PUNTOS DE CAMARAS ANALOGAS ESCUELA O SITIO VEREDAL			
13	CAMARA BALA EXTERIOR 2MP CON ADAPTADOR DE CORRIENTE VIDEO BALUN CAJA DE PASO.	GL	42
14	UPSCAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS).	UND	21
15	RACK PARA DVR 8CH (17 ALTO X 40 ANCHO X 40 FONDO) INSTALACION EN PARED.	UND	21
16	150 METROS CABLE UTP DE CATEGORÍA 6 PARA ALTO RENDIMIENTO EN REDES. CONDUCTOR 100% COBRE PARA MEJOR TRANSFERENCIA DE DATOS. LONGITUD DE 305 METROS PARA INSTALACIONES AMPLIAS. CUBIERTA DE PVC PARA MAYOR DURABILIDAD EN EXTERIORES.	GL	21
17	INSTALACION DE CAMARAS 4 CAMARAS EN VEREDAS CONFIGURACION Y CAPACITACION, INCLUYE TRANSPORTE	GL	21
CENTRO MONITOREO			
18	TORRE GAMER L PROCESADOR: RYZEN 5 5600G CANTIDAD DE NÚCLEOS: TARJETA GRÁFICA: GRAPHICS RADEON INTEGRATE BOARD: A520M -TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB -FUENTE: 350W REALES -CAPACIDAD DE RAM: DDR4 16GB -CHASIS: CAJA GAMER VIDRIO TEMPLADO, 4 VENTILADORES RGB, NEGRO.	UND	1
19	TV 65" PULGADAS 165 CM 65P8K 4K-UHD QLED SMART TV GOOGLE TASA REFRESCO 144HZ: PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS SIN DEMORAS DLG 288HZ: EXPERIENCIA DE JUEGO MÁS RÁPIDA Y FLUIDA FREE-SYNC: IMAGEN SIN DESENFOQUES SONIDO EN TERCERA DIMENSIÓN CON DOLBY ATMOS AIRPLAY 2: REPRODUCCION INALAMBRICA CON DISPOSITIVOS APPLECON SOPORTE PARED.	GL	1
20	UPS 2000VA 6 TOMAS AVR 1200 WATTS NEMA 20 COLOR NEGRO VOLTAJE DE SALIDA: 110V. VOLTAJE DE ENTRADA: 110V. POTENCIA NOMINAL DE 1200 VA PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS. CAPACIDAD DE POTENCIA PICO DE 2000 VA PARA CARGAS ELEVADAS. SEIS TOMAS PARA CONECTAR MÚLTIPLES DISPOSITIVOS. PROTECCIÓN CONTRA CORTES DE ENERGÍA PARA RESGUARDAR INFORMACIÓN. BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO CON INDICADOR LED PARA FÁCIL OPERACIÓN.	GL	3
21	INSTALACION CONFIGURACION PUESTA EN LINEA DE ENLACES	GL	1

Los ítems anteriormente señalados deberán incluir su respectiva instalación y puesta en funcionamiento incluyendo los trámites de autorización requeridos para el efecto

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Nota 1. No se aceptan productos que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. Solo se reciben elementos de excelente calidad.

Nota 2. Se requiere que cada uno de los elementos sean entregados con una garantía integral del fabricante de 1 año, del mismo modo el contratista deberá garantizar la mano de obra por el mismo periodo de tiempo ya señalado.

Nota 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución de este, estará a cargo del contratista

Nota 4. El valor de los bienes suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales del mercado.

Nota 5. Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 6 El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.
(Cuando el objeto o tipo de contrato lo exija, se deberá indicar el tipo de permisos, licencias o estudios que se requiera, o que N.A)

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 020 del 06 de diciembre de 2017
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato que por su objeto y cuantia no es susceptible de realizar mediante ninguna de las modalidades de selección estipuladas en los numerales 1,3,4 o 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y tampoco ninguna de las sub -modalidades de selección abreviada diferentes a la de menor cuantía, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($381.143.800) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CONTRATO SUMINISTROS-ADQUISION DE BIENES	
RETENCION COMPRAS DECLARANTE	2,5%

ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	1%
ICA-COMERCIAL 9 X MIL	0,9%
ESTAMPILLA TASA DEPORTE	2,5%

NOTA: Los anteriores valores serán aplicados de acuerdo con la naturaleza jurídica del futuro ejecutor y su régimen contributivo y en aplicación al Estatuto Tributario del municipio vigente.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para determinar el valor de presente convocatoria la oficina gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.
Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por tres (3) cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

COTIZACIÓN No. 1 SOTELCO

CAMARAS VEREDALES Y URBANAS POSTE NUEVO PUNTOS CRITICOS.					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	CAMARA DOMO PT PANEL SOLAR 4MP 3.6MM 4G SMART DUAL RESOLUCIÓN 4 MEGAPÍXELES (2K) A 15 FPS LENTE FIJO DE 3.6 MM (COBERTURA AMPLIA) MOVIMIENTO DOMO PT (GIRO HORIZONTAL Y VERTICAL MOTORIZADO) CONECTIVIDAD MÓDULO 4G LTE (FUNCIONA CON SIM CARD, SIN CABLES DE RED) ALIMENTACIÓN PANEL SOLAR + BATERÍA DE LITIO RECARGABLE INCORPORADA TECNOLOGÍA TIOC DISUASIÓN ACTIVA: LUCES ROJA/AZUL + SIRENA DE ALERTA VISIÓN NOCTURN SMART DUAL LIGHT (INFRARROJO + LUZ BLANCA PARA COLOR 24/7) AUDIO BIDIRECCIONAL (MICRÓFONO Y ALTAVOZ DE ALTA FIDELIDAD) PROTECCIÓN CERTIFICACIÓN IP66 (RESISTENTE A CLIMAS EXTERIORES EXTREMOS) INTELIGENCIA (IA) DETECCIÓN PRECISA DE HUMANOS Y VEHÍCULOS (EVITA FALSAS ALARMAS) ALMACENAMIENTO RANURA MICROSD 256 GB INCLUIDA	UND	28	2.194.192,00	61.437.376,00
2	PLAN DE DATOS 4G TELEFONIA MOVIL 12 MESES TODO INCLUIDO HASTA 18 GB MENSUALES CONSUMO PROMEDIO CAMARA 10 GB MES USO DE 10 MIN X 30 DIAS- PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28	786.240,00	22.014.720,00
3	PLAN DE NUBE ALMACENAMIENTO VIDEO 12 MESES GRABACION 7 DIAS EN NUBE VALOR PROMEDIO PAGO MENSUAL 5 UDS POR 7 DIAS DE ALMACENAMIENTO PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28	349.440,00	9.784.320,00
4	UPS CAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS)	UND	28	$ 361.088	10.110.464,00
5	MANO DE OBRA CONFIGURADO INSTALACION DATOS NUBE CAMARA EN POSTE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28	589.680,00	16.511.040,00
POSTE Y CONECCION ELECTRICA 21 VEREDAS MUNICIPIO GUACHETA					

6	POSTE DE CONCRETO PRETENSADO 12S 1050 KG (121050), CON DIÁMETRO EN CIMA DE 19 CM, DIÁMETRO EN BASE DE 37 CM Y RESISTENCIA DEL CONCRETO A 28 DÍAS DE 6000 P.S.I.; O POSTE EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV); O POSTE METÁLICO EN ACERO GALVANIZADO, SECCIONADO, CIRCULAR O POLIGONAL, GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ADECUADA CAPACIDAD ESTRUCTURAL. APTO PARA REDES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO, CUMPLIENDO RETIE Y NORMAS TÉCNICAS VIGENTES.	UND	28	3.488.576,00	97.680.128,00
7	REFLECTOR LED DE 200W PARA EXTERIOR ALTA ILUMINACIÓN 110/220V NEGRO BLANCO FRÍO INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA	PAR	28	509.600,00	14.268.800,00
8	TABLERO COFRE ELECTRICO PARA INTEMPERIE REBRA50X30X20 INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	UND	28	780.416,00	21.851.648,00
9	PUNTO ELECTRICO CABLE ENCUCHETADO NUMERO 3X12 CON CONECTOR BIMETALICO GL 50 MTRS, SI EL SECTOR LO PERMITE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28	444.080,00	12.434.240,00
10	ABRAZADERA COLLARIN 180MM PL 1-1/2" X 1/4" CON 10 PUAS 1/2" X 300MM GALVANIZADO.	UND	28	$ 116.480,00	3.261.440,00
11	KIT 1A PARA PROTECCION DE LUMINARIAS LED CONTRA SOBRETENSIONES PRODUCIDAS POR EL RAYO CAJA DE INSPECCION DELEC ECOLOGICA 30x30x30 cms HIDROGEL POR 25 KILOS PARA REDUCIR Y MANTENER LA RESISTENCIA DE LA PUESTA A TIERRA BOLSA 25 KILOS INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA	GL	28	$ 1.092.000,00	30.576.000,00
12	MANO DE OBRA INSTALACION HOYADO INCADO PLOMADO, INSTALACION DE PUESTA A TIERRA INSTALACION DE PARARRAYOS INSTALACION DE RACK, INSTALACION DE LUMINARIAS PUNTO ELECTRICO EN RACK.	GL	28	$ 1.295.840,00	36.283.520,00
21 PUNTOS DE CAMARAS ANALOGAS ESCUELA O SITIO VEREDAL					
13	CAMARA BALA EXTERIOR 2MP CON ADAPTADOR DE CORRIENTE VIDEO BALUN CAJA DE PASO.	GL	42	$ 189.280	7.949.760,00
14	UPSCAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR	UND	21	$ 407.680	8.561.280,00

	VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS).				
15	RACK PARA DVR 8CH (17 ALTO X 40 ANCHO X 40 FONDO) INSTALACION EN PARED.	UND	21	$ 349.440	7.338.240,00
16	150 METROS CABLE UTP DE CATEGORÍA 6 PARA ALTO RENDIMIENTO EN REDES. CONDUCTOR 100% COBRE PARA MEJOR TRANSFERENCIA DE DATOS. LONGITUD DE 305 METROS PARA INSTALACIONES AMPLIAS. CUBIERTA DE PVC PARA MAYOR DURABILIDAD EN EXTERIORES.	GL	21	$ 465.920	9.784.320,00
17	INSTALACION DE CAMARAS 4 CAMARAS EN VEREDAS CONFIGURACION Y CAPACITACION, INCLUYE TRANSPORTE.	GL	21	$ 678.496	14.248.416,00
CENTRO MONITOREO					
18	TORRE GAMER L PROCESADOR: RYZEN 5 5600G CANTIDAD DE NÚCLEOS: TARJETA GRÁFICA: GRAPHICS RADEON INTEGRATE BOARD: A520M -TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB -FUENTE: 350W REALES -CAPACIDAD DE RAM: DDR4 16GB - CHASIS: CAJA GAMER VIDRIO TEMPLADO, 4 VENTILADORES RGB, NEGRO.	UND	1	$ 4.111.120	$ 4.111.120
19	TV 65" PULGADAS 165 CM 65P8K 4K-UHD QLED SMART TV GOOGLE TASA REFRESCO 144HZ: PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS SIN DEMORAS DLG 288HZ: EXPERIENCIA DE JUEGO MÁS RÁPIDA Y FLUIDA FREE-SYNC: IMAGEN SIN DESENFOQUES SONIDO EN TERCERA DIMENSIÓN CON DOLBY ATMOS AIRPLAY 2: REPRODUCCION INALAMBRICA CON DISPOSITIVOS APPLECON SOPORTE PARED.	GL	1	$ 4.149.600	$ 4.149.600
20	UPS 2000VA 6 TOMAS AVR 1200 WATTS NEMA 20 COLOR NEGRO VOLTAJE DE SALIDA: 110V. VOLTAJE DE ENTRADA: 110V. POTENCIA NOMINAL DE 1200 VA PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS. CAPACIDAD DE POTENCIA PICO DE 2000 VA PARA CARGAS ELEVADAS. SEIS TOMAS PARA CONECTAR MÚLTIPLES DISPOSITIVOS. PROTECCIÓN CONTRA CORTES DE ENERGÍA PARA RESGUARDAR INFORMACIÓN. BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO CON INDICADOR LED PARA FÁCIL OPERACIÓN.	GL	3	$ 1.150.240	$ 3.450.720
21	INSTALACION CONFIGURACION PUESTA EN LINEA DE ENLACES	GL	1	$ 582.400	582.400,00
				TOTAL	396.389.552,00

COTIZACIÓN No. 2 SISTEM - SOLUCIONES INTEGRALES SAS

CAMARAS VEREDALES Y URBANAS POSTE NUEVO PUNTOS CRITICOS.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CAMARA DOMO PT PANEL SOLAR 4MP 3.6MM 4G SMART DUAL RESOLUCIÓN 4 MEGAPÍXELES (2K) A 15 FPS LENTE FIJO DE 3.6 MM (COBERTURA AMPLIA) MOVIMIENTO DOMO PT (GIRO HORIZONTAL Y VERTICAL MOTORIZADO) CONECTIVIDAD MÓDULO 4G LTE (FUNCIONA CON SIM CARD, SIN CABLES DE RED) ALIMENTACIÓN PANEL SOLAR + BATERÍA DE LITIO RECARGABLE INCORPORADA TECNOLOGÍA TIOC DISUASIÓN ACTIVA: LUCES ROJA/AZUL + SIRENA DE ALERTA VISIÓN NOCTURN SMART DUAL LIGHT (INFRARROJO + LUZ BLANCA PARA COLOR 24/7) AUDIO BIDIRECCIONAL (MICRÓFONO Y ALTAVOZ DE ALTA FIDELIDAD) PROTECCIÓN CERTIFICACIÓN IP66 (RESISTENTE A CLIMAS EXTERIORES EXTREMOS) INTELIGENCIA (IA) DETECCIÓN PRECISA DE HUMANOS Y VEHÍCULOS (EVITA FALSAS ALARMAS) ALMACENAMIENTO RANURA MICROSD 256 GB INCLUIDA.	UND	28	2.109.800,00	59.074.400,00
2	PLAN DE DATOS 4G TELEFONIA MOVIL 12 MESES TODO INCLUIDO HASTA 18 GB MENSUALES CONSUMO PROMEDIO CAMARA 10 GB MES USO DE 10 MIN X 30 DIAS- PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28	756.000,00	21.168.000,00
3	PLAN DE NUBE ALMACENAMIENTO VIDEO 12 MESES GRABACION 7 DIAS EN NUBE VALOR PROMEDIO PAGO MENSUAL 5 UDS POR 7 DIAS DE ALMACENAMIENTO PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28	336.000,00	9.408.000,00
4	UPS CAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS).	UND	28	$ 347.200	9.721.600,00
5	MANO DE OBRA CONFIGURADO INSTALACION DATOS NUBE CAMARA EN POSTE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA	GL	28	567.000,00	15.876.000,00
POSTE Y CONECCION ELECTRICA 21 VEREDAS MUNICIPIO GUACHETA					

6	POSTE DE CONCRETO PRETENSADO 12S 1050 KG (121050), CON DIÁMETRO EN CIMA DE 19 CM, DIÁMETRO EN BASE DE 37 CM Y RESISTENCIA DEL CONCRETO A 28 DÍAS DE 6000 P.S.I.; O POSTE EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV); O POSTE METÁLICO EN ACERO GALVANIZADO, SECCIONADO, CIRCULAR O POLIGONAL, GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ADECUADA CAPACIDAD ESTRUCTURAL. APTO PARA REDES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO, CUMPLIENDO RETIE Y NORMAS TÉCNICAS VIGENTES.	UND	28	3.354.400,00	93.923.200,00
7	REFLECTOR LED DE 200W PARA EXTERIOR ALTA ILUMINACIÓN 110/220V NEGRO BLANCO FRÍO INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	PAR	28	490.000,00	13.720.000,00
8	TABLERO COFRE ELECTRICO PARA INTEMPERIE REBRA50X30X20 INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	UND	28	750.400,00	21.011.200,00
9	PUNTO ELECTRICO CABLE ENCUCHETADO NUMERO 3X12 CON CONECTOR BIMETALICO GL 50 MTRS, SI EL SECTOR LO PERMITE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28	427.000,00	11.956.000,00
10	ABRAZADERA COLLARIN 180MM PL 1-1/2" X 1/4" CON 10 PUAS 1/2" X 300MM GALVANIZADO.	UND	28	$ 112.000,00	3.136.000,00
11	KIT 1A PARA PROTECCION DE LUMINARIAS LED CONTRA SOBRETENSIONES PRODUCIDAS POR EL RAYO CAJA DE INSPECCION DELEC ECOLOGICA 30x30x30 cms HIDROGEL POR 25 KILOS PARA REDUCIR Y MANTENER LA RESISTENCIA DE LA PUESTA A TIERRA BOLSA 25 KILOS INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28	$ 1.050.000,00	29.400.000,00
12	MANO DE OBRA INSTALACION HOYADO INCADO PLOMADO, INSTALACION DE PUESTA A TIERRA INSTALACION DE PARARRAYOS INSTALACION DE RACK, INSTALACION DE LUMINARIAS PUNTO ELECTRICO EN RACK.	GL	28	$ 1.246.000,00	34.888.000,00
21 PUNTOS DE CAMARAS ANALOGAS ESCUELA O SITIO VEREDAL					
13	CAMARA BALA EXTERIOR 2MP CON ADAPTADOR DE CORRIENTE VIDEO BALUN CAJA DE PASO	GL	42	$ 182.000	7.644.000,00

14	UPSCAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS)	UND	21	$ 392.000	8.232.000,00
15	RACK PARA DVR 8CH (17 ALTO X 40 ANCHO X 40 FONDO) INSTALACION EN PARED.	UND	21	$ 336.000	7.056.000,00
16	150 METROS CABLE UTP DE CATEGORÍA 6 PARA ALTO RENDIMIENTO EN REDES. CONDUCTOR 100% COBRE PARA MEJOR TRANSFERENCIA DE DATOS. LONGITUD DE 305 METROS PARA INSTALACIONES AMPLIAS. CUBIERTA DE PVC PARA MAYOR DURABILIDAD EN EXTERIORES.	GL	21	$ 448.000	9.408.000,00
17	INSTALACION DE CAMARAS 4 CAMARAS EN VEREDAS CONFIGURACION Y CAPACITACION, INCLUYE TRANSPORTE	GL	21	$ 652.400	13.700.400,00
CENTRO MONITOREO					
18	TORRE GAMER L PROCESADOR: RYZEN 5 5600G CANTIDAD DE NÚCLEOS: TARJETA GRÁFICA: GRAPHICS RADEON INTEGRATE BOARD: A520M - TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB - FUENTE: 350W REALES -CAPACIDAD DE RAM: DDR4 16GB -CHASIS: CAJA GAMER VIDRIO TEMPLADO, 4 VENTILADORES RGB, NEGRO.	UND	1	$ 3.953.000	$ 3.953.000
19	TV 65" PULGADAS 165 CM 65P8K 4K-UHD QLED SMART TV GOOGLE TASA REFRESCO 144HZ: PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS SIN DEMORAS DLG 288HZ: EXPERIENCIA DE JUEGO MÁS RÁPIDA Y FLUIDA FREE-SYNC: IMAGEN SIN DESENFOQUES SONIDO EN TERCERA DIMENSIÓN CON DOLBY ATMOS AIRPLAY 2: REPRODUCCION INALAMBRICA CON DISPOSITIVOS APPLECON SOPORTE PARED.	GL	1	$ 3.990.000	$ 3.990.000
20	UPS 2000VA 6 TOMAS AVR 1200 WATTS NEMA 20 COLOR NEGRO VOLTAJE DE SALIDA: 110V. VOLTAJE DE ENTRADA: 110V. POTENCIA NOMINAL DE 1200 VA PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS. CAPACIDAD DE POTENCIA PICO DE 2000 VA PARA CARGAS ELEVADAS. SEIS TOMAS PARA CONECTAR MÚLTIPLES DISPOSITIVOS. PROTECCIÓN CONTRA CORTES DE ENERGÍA PARA RESGUARDAR INFORMACIÓN. BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO CON INDICADOR LED PARA FÁCIL OPERACIÓN.	GL	3	$ 1.106.000	$ 3.318.000
21	INSTALACION CONFIGURACION PUESTA EN LINEA DE ENLACES.	GL	1	$ 560.000	560.000,00
				TOTAL	381.143.800,00

COTIZACIÓN No. 3 DESARROLLO Y TECNOLOGIA REGIONAL SAS

CAMARAS VEREDA POSTE NUEVO PUNTOS CRITICOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CAMARA DOMO PT PANEL SOLAR 4MP 3.6MM 4G SMART DUAL RESOLUCIÓN 4 MEGAPÍXELES (2K) A 15 FPS LENTE FIJO DE 3.6 MM (COBERTURA AMPLIA) MOVIMIENTO DOMO PT (GIRO HORIZONTAL Y VERTICAL MOTORIZADO) CONECTIVIDAD MÓDULO 4G LTE (FUNCIONA CON SIM CARD, SIN CABLES DE RED) ALIMENTACIÓN PANEL SOLAR + BATERÍA DE LITIO RECARGABLE INCORPORADA TECNOLOGÍA TIOC DISUASIÓN ACTIVA: LUCES ROJA/AZUL + SIRENA DE ALERTA VISIÓN NOCTURN SMART DUAL LIGHT (INFRARROJO + LUZ BLANCA PARA COLOR 24/7) AUDIO BIDIRECCIONAL (MICRÓFONO Y ALTAVOZ DE ALTA FIDELIDAD) PROTECCIÓN CERTIFICACIÓN IP66 (RESISTENTE A CLIMAS EXTERIORES EXTREMOS) INTELIGENCIA (IA) DETECCIÓN PRECISA DE HUMANOS Y VEHÍCULOS (EVITA FALSAS ALARMAS) ALMACENAMIENTO RANURA MICROSD 256 GB INCLUIDA.	UND	28	2.025.408,00	56.711.424,00
2	PLAN DE DATOS 4G TELEFONIA MOVIL 12 MESES TODO INCLUIDO HASTA 18 GB MENSUALES CONSUMO PROMEDIO CAMARA 10 GB MES USO DE 10 MIN X 30 DIAS- PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28	725.760,00	20.321.280,00
3	PLAN DE NUBE ALMACENAMIENTO VIDEO 12 MESES GRABACION 7 DIAS EN NUBE VALOR PROMEDIO PAGO MENSUAL 5 UDS POR 7 DIAS DE ALMACENAMIENTO PARA LIQUIDACION SE DEBE MOSTRAR PAGO TOTAL DE LOS 12 MESES.	GL	28	322.560,00	9.031.680,00
4	UPS CAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS).	UND	28	$ 333.312	9.332.736,00
5	MANO DE OBRA CONFIGURADO INSTALACION DATOS NUBE CAMARA EN POSTE INSTALACION EN POSTE DE CADA	GL	28	544.320,00	15.240.960,00

	VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.				
POSTE Y CONECCION ELECTRICA 21 VEREDAS MUNICIPIO GUACHETA					
6	POSTE DE CONCRETO PRETENSADO 12S 1050 KG (121050), CON DIÁMETRO EN CIMA DE 19 CM, DIÁMETRO EN BASE DE 37 CM Y RESISTENCIA DEL CONCRETO A 28 DÍAS DE 6000 P.S.I.; O POSTE EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV); O POSTE METÁLICO EN ACERO GALVANIZADO, SECCIONADO, CIRCULAR O POLIGONAL, GARANTIZANDO RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ADECUADA CAPACIDAD ESTRUCTURAL. APTO PARA REDES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO, CUMPLIENDO	UND	28	3.220.224,00	90.166.272,00
7	REFLECTOR LED DE 200W PARA EXTERIOR ALTA ILUMINACIÓN 110/220V NEGRO BLANCO FRÍO INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	PAR	28	470.400,00	13.171.200,00
8	TABLERO COFRE ELECTRICO PARA INTEMPERIE REBRA50X30X20 INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	UND	28	720.384,00	20.170.752,00
9	PUNTO ELECTRICO CABLE ENCUCHETADO NUMERO 3X12 CON CONECTOR BIMETALICO GL 50 MTRS, SI EL SECTOR LO PERMITE INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28	409.920,00	11.477.760,00
10	ABRAZADERA COLLARIN 180MM PL 1-1/2" X 1/4" CON 10 PUAS 1/2" X 300MM GALVANIZADO.	UND	28	$ 107.520,00	3.010.560,00
11	KIT 1A PARA PROTECCION DE LUMINARIAS LED CONTRA SOBRETENSIONES PRODUCIDAS POR EL RAYO CAJA DE INSPECCION DELEC ECOLOGICA 30x30x30 cms HIDROGEL POR 25 KILOS PARA REDUCIR Y MANTENER LA RESISTENCIA DE LA PUESTA A TIERRA BOLSA 25 KILOS INSTALACION EN POSTE DE CADA VEREDA MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	GL	28	$ 1.008.000,00	28.224.000,00
12	MANO DE OBRA INSTALACION HOYADO INCADO PLOMADO, INSTALACION DE PUESTA A TIERRA INSTALACION DE PARARRAYOS INSTALACION DE RACK, INSTALACION DE LUMINARIAS PUNTO ELECTRICO EN RACK.	GL	28	$ 1.196.160,00	33.492.480,00

21 PUNTOS DE CAMARAS ANALOGAS ESCUELA O SITIO VEREDAL.					
13	CAMARA BALA EXTERIOR 2MP CON ADAPTADOR DE CORRIENTE VIDEO BALUN CAJA DE PASO.	GL	42	$ 174.720	7.338.240,00
14	UPSCAPACIDAD: 1000VA/500W TOPOLOGÍA: INTERACTIVA FORMA DE ONDA: ONDA SENOIDAL SIMULADA VOLTAJE: 120V TIPO DE ENTRADA: NEMA 5-15P TIPO DE SALIDA: 6 X NEMA 5-15R INDICADOR VISUAL: LUZ LED DE ESTADO GARANTIA: 3 AÑOS (2 AÑOS EN LAS BATERÍAS).	UND	21	$ 376.320	7.902.720,00
15	RACK PARA DVR 8CH (17 ALTO X 40 ANCHO X 40 FONDO) INSTALACION EN PARED	UND	21	$ 322.560	6.773.760,00
16	150 METROS CABLE UTP DE CATEGORÍA 6 PARA ALTO RENDIMIENTO EN REDES. CONDUCTOR 100% COBRE PARA MEJOR TRANSFERENCIA DE DATOS. LONGITUD DE 305 METROS PARA INSTALACIONES AMPLIAS. CUBIERTA DE PVC PARA MAYOR DURABILIDAD EN EXTERIORES.	GL	21	$ 430.080	9.031.680,00
17	INSTALACION DE CAMARAS 4 CAMARAS EN VEREDAS CONFIGURACION Y CAPACITACION, INCLUYE TRANSPORTE.	GL	21	$ 626.304	13.152.384,00
CENTRO MONITOREO					
18	TORRE GAMER L PROCESADOR: RYZEN 5 5600G CANTIDAD DE NÚCLEOS: TARJETA GRÁFICA: GRAPHICS RADEON INTEGRATE BOARD: A520M -TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB -FUENTE: 350W REALES - CAPACIDAD DE RAM: DDR4 16GB -CHASIS: CAJA GAMER VIDRIO TEMPLADO, 4 VENTILADORES RGB, NEGRO.	UND	1	$ 3.794.880	$ 3.794.880
19	TV 65" PULGADAS 165 CM 65P8K 4K-UHD QLED SMART TV GOOGLE TASA REFRESCO 144HZ: PELÍCULAS Y VIDEO JUEGOS SIN DEMORAS DLG 288HZ: EXPERIENCIA DE JUEGO MÁS RÁPIDA Y FLUIDA FREE-SYNC: IMAGEN SIN DESENFOQUES SONIDO EN TERCERA DIMENSIÓN CON DOLBY ATMOS AIRPLAY 2: REPRODUCCION INALAMBRICA CON DISPOSITIVOS APPLECON SOPORTE PARED	GL	1	$ 3.830.400	$ 3.830.400
20	UPS 2000VA 6 TOMAS AVR 1200 WATTS NEMA 20 COLOR NEGRO VOLTAJE DE SALIDA: 110V. VOLTAJE DE ENTRADA: 110V. POTENCIA NOMINAL DE 1200 VA PARA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS.	GL	3	$ 1.061.760	$ 3.185.280

	CAPACIDAD DE POTENCIA PICO DE 2000 VA PARA CARGAS ELEVADAS. SEIS TOMAS PARA CONECTAR MÚLTIPLES DISPOSITIVOS. PROTECCIÓN CONTRA CORTES DE ENERGÍA PARA RESGUARDAR INFORMACIÓN. BOTÓN DE ENCENDIDO/APAGADO CON INDICADOR LED PARA FÁCIL OPERACIÓN.				
21	INSTALACION CONFIGURACION PUESTA EN LINEA DE ENLACES	GL	1	$ 537.600	537.600,00
				TOTAL	365.898.048,00

REFERENCIAS CONTRACTUALES

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, se realizó un análisis de precios e Igualmente se revisó contratos similares en fechas pasadas y de otros municipios de contratistas que realizaron el objeto contractual bajo todos los requisitos técnicos, así como en los plazos de entrega y formas de pago que se establecerán en las condiciones del proceso:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SAMC-SSG-012-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CCTV DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA	$428.500.000	06 (Meses)
2	SAMC-SGOB-018-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$512.870.400	08 (meses)

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.	**2026000363 DEL VEINTIUNO (21) ABRIL DE 2026.**	
RUBRO.	**NOMBRE Y FUENTE.**	**VALOR.**
2.3.4501052.152.120301.	Servicio de inteligencia técnica 4501052 GOBIERNO TERRITORIAL, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FUENTE: 120301 – LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIU).	**$9.408.000.00**
2.3.4501052.152.120301.	Servicio de inteligencia técnica 4501052 GOBIERNO TERRITORIAL, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FUENTE: 120301 – LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIU).	**$418.800.00**

2.3.4501052.152.120302.	Servicio de inteligencia técnica 4501052 GOBIERNO TERRITORIAL, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FUENTE: 120302 – LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$21.168.000.00**
2.3.4501052.152.120301.	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad 4501028 GOBIERNO TERRITORIAL fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FUENTE: 120301 – LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIU).	**$40.000.000.00**
2.3.4501052.152.120302.	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad 4501028 GOBIERNO TERRITORIAL fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FUENTE: 120302 – LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$40.000.000.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$43.338.800.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$3.953.000.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$51.324.000.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$93.923.200.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$13.720.000.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$11.956.000.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$3.136.000.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la	**$29.400.000.00**

	convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$9.408.000.00**
2.3.4501026.149.120302.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana - FUENTE: 120302-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA).	**$3.990.000.00**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$381.143.800.00**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración la siguiente alternativa de escogencia:

a) La ponderación de los elementos de ***calidad y precio*** soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETA. NIT: **899.999.362-0**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor Asegurado	Mínimo ***quince por ciento (15%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. **899.999.362-0**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
2. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **(x)** NO APLICA ( )
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ( )

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2.Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Suministrar los elementos dentro del plazo pactado de los elementos con las características requeridas por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en la ficha técnica, solicitadas por el municipio de Guachetá.
- Que los elementos ofrecidos en la propuesta sean nuevos, cumplan con los estándares de calidad y confort y que se ajusten las especificaciones dadas en la ficha técnica
- Encargarse del transporte y demás gastos asociados para cada una de las entregas en el lugar acordado con el supervisor.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

5.1 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así: **PAGOS PERIODICOS** de acuerdo con la entrega e instalación de los suministros previa presentación del ***"formato de informe de ejecución del contrato"*** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor **(x)**, interventor ( ), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES OBLIGACIONES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Realizar el suministro e instalación de las Cámaras de video vigilancia en los puntos establecidos por el supervisor con sus respectivos accesorios, requeridos en la ficha técnica.
2. Instalar las cámaras que se adquieran en el proceso contractual.
3. Hacer instalación la red de cableado ENLACE INALAMBRICO que conectan cada cámara con el punto de control.
4. Puesta en funcionamiento del punto de monitoreo y control
5. Tramitar las autorizaciones respectivas para el cumplimiento del objeto contractual, de lo cual deberá dejar soporte escrito.
6. Tramitar con diligencia el contrato.
7. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
8. El contratista se compromete a entregar los elementos requeridos originales y de excelente calidad para ejecutar correctamente el objeto contractual
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
10. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
11. Contar con personal idóneo, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
13. Tramitar con diligencia y cuidado el presente contrato.
14. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
15. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
16. Realizar el pago de la seguridad social.
17. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.
18. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
19. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.

10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento del requisito de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En caso de requerirse conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos pactados en el contrato y/o de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique, adiciones o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Guachetá.

c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Guachetá.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.
Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Guachetá consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, en el cual se evidencie la inclusión del código CIIU **8020 – Actividades de servicios de sistemas de seguridad**, como actividad económica relacionada con el objeto contractual. En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, quienes deberán cumplir igualmente con el requisito del código CIIU **8020.** El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el análisis del sector y además por el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar máximo dos (02) contratos celebrados y ejecutados con entidad pública o privada, debidamente inscrita en el RUP, los mismo de manera conjunta deben estar clasificados en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
45000000	45120000	45121500	cámaras
26000000	26120000	26121700	Cableado preformado
39000000	39120000	39121400	Lenguetas de conexión, conectadores y terminales
72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
45000000	45120000	45121600	Accesorios para cámaras
30000000	30100000	30102900	Pilares

26000000	26120000	26121600	Cables eléctricos y accesorios
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
43000000	43220000	43222600	Equipos de servicio de red
43000000	43220000	43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), deberá ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. cuyo objeto corresponda al ***suministro, instalación y/o mantenimiento de sistemas de video vigilancia, incluyendo cámaras de seguridad, en zonas urbanas y rurales***

Adicionalmente, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener una cuantía igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

Dentro de los DOS (2) contratos aportados, se deberá evidenciar el cumplimiento de los códigos UNSPSC exigidos, de tal manera que, en conjunto, se acrediten la totalidad de los códigos solicitados.

Todos los contratos aportados deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar máximo CINCO (05) contratos cuyo objeto sea el ***suministro, mantenimiento y/o instalación de cámaras de seguridad, los cuales pueden ser c***elebrados y ejecutados con entidad pública o privada, debidamente inscrita en el RUP, donde el valor de los contratos expresados en SMLMV, sumados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

Dentro de los contratos aportados, se deberá evidenciar el cumplimiento de los códigos UNSPSC exigidos, de tal manera que, en conjunto, se acrediten la totalidad de los códigos solicitados:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de red
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
31000000	31160000	31162500	Soportes y puntales
39000000	39120000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
43000000	43200000	43201800	Dispositivos de almacenamiento
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
45000000	45120000	45121500	Cámaras
26000000	26110000	26111700	Baterías, pilas y accesorios
46000000	46170000	46171500	elementos de seguridad y accesorios

- **ACREDITACIÓN**: La experiencia debe acreditarse con la información contenida en el RUP vigente y en firme.

- La entidad podrá solicitar información adicional que no se encuentre registrada en el RUP para lo cual se deberá acreditar con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente en materia de contratación estatal, las personas jurídicas con una antigüedad inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de su constitución, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso con la experiencia de sus socios, accionistas o integrantes.

Para el efecto, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La experiencia aportada deberá corresponder a contratos ejecutados y terminados por los socios, accionistas o integrantes, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

2. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente y del socio o accionista, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, en los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual.
3. La acreditación de esta experiencia se verificará exclusivamente a través de la información contenida en el RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones o documentos adicionales para verificar su alcance.
4. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), esta condición aplicará de manera individual a cada uno de sus integrantes.
5. Tratándose de sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), la experiencia de los socios o accionistas se acreditará en las mismas condiciones aquí previstas, debiendo aportar su respectivo RUP vigente y en firme.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a el análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Indeterminado
Índice de endeudamiento	Indeterminado
Razón de cobertura de intereses	≥ 90

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyo indicador sean (0) y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador, en este caso el oferente cumple.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración al análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥33
Rentabilidad del activo	≥ 33

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

NOTA. Los oferentes cuyo indicador sean (0) y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador, en este caso el oferente cumple.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En atención a la modalidad de selección, así como a la naturaleza, alcance y especificaciones técnicas del objeto contractual, la entidad considera necesario exigir al proponente la disposición de un recurso humano mínimo para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo, con la formación académica y experiencia específica relacionadas

1- **PERFIL: Director de proyectos**

El proponente deberá contar con un Director de Proyecto, quien deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

1- PERFIL: Ingeniero de Sistemas con ocho (8) años de experiencia profesional, contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional; con conocimientos en redes y/o telecomunicaciones, para lo cual se deberá acreditar con título de especialización en diseño y construcción de soluciones telemáticas.

Experiencia específica: experiencia en la ejecución de mínimo dos contratos relacionados con el objeto del presente contrato.

Disponibilidad: el personal propuesto debe contar con una disponibilidad mínima del 100%, hasta el cumplimiento total del contrato.

2- **PERFIL: Profesional en Ingeniería Electrónica/ Mecatrónica o Eléctrica**, con tarjeta profesional vigente expedida por la autoridad competente, que acredite una experiencia general mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional

Experiencia específica: experiencia en la ejecución de mínimo dos contratos relacionados con el objeto del presente contrato.

Disponibilidad: el personal propuesto debe contar con una disponibilidad mínima del 100%, hasta el cumplimiento total del contrato.

3- **PERFIL: Técnico o Tecnólogo en Redes o relacionados**: Experiencia profesional o técnica: Certificar experiencia mínima de dos (02) años desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional, deberá contar con la capacidad para prestar el servicio e instalación de equipos en red y/o similares

Disponibilidad: el personal propuesto debe contar con una disponibilidad mínima del 100%, hasta el cumplimiento total del contrato.

4- **PERFIL: Técnico o Tecnólogo Eléctrico:** Experiencia profesional o técnica: Certificar experiencia mínima de dos (02) años, y acreditar la ejecución de al menos dos (2) contratos relacionados con el objeto del presente contrato..

Disponibilidad: el personal propuesto debe contar con una disponibilidad mínima del 100%, hasta el cumplimiento total del contrato.

5- **PERFIL: Coordinador de trabajo seguro en alturas en sitio:** experiencia mínima de tres (3) años en actividades directamente relacionadas con la instalación de redes, desempeñando funciones que requieran supervisión y coordinación de trabajos en altura.

Asimismo, deberá acreditar curso vigente de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, conforme a la normatividad aplicable.

Disponibilidad: el personal propuesto debe contar con una disponibilidad mínima del 100%, hasta el cumplimiento total del contrato.

CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS: El proponente deberá acreditar constancia expedida por la ARL que certifique la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con un puntaje mínimo del 90% de cumplimiento. Así mismo debe incluir el reporte de la autoevaluación ante el ministerio del trabajo

Los proponentes deberán anexar junto con la oferta las hojas de vida de todos los profesionales propuestos, acompañadas de los documentos soporte requeridos, incluyendo el certificado del REDAM.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	44 puntos
2	Factor Técnico- Calidad del servicio	35 Puntos
3	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Discapacidad	1 punto
5	Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	5 Puntos
6	Incentivo MiPymes	5 Puntos
	PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

1. PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 44 PUNTOS.

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 44 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

$$p = \frac{Vpmb * (44\ puntos)}{Vpe}$$

P = Puntaje
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = 44 x (Vpmb/Vpe)

NOTA 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO – 35 PUNTOS

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE

El Proponente que ofrezca garantía de calidad extendida de los bienes de mínimo dos años	20
El proponente que ofrezca un Director de proyectos, cuyo perfil sea Ingeniero de sistemas con más de diez (10) años de experiencia profesional, relacionada en conocimientos en redes y/o telecomunicaciones	5
El proponente que ofrezca un Director de proyectos, cuyo perfil sea Ingeniero de sistemas con más de quince (15) años de experiencia profesional, relacionada en conocimientos en redes y/o telecomunicaciones	10
PUNTAJE MAXIMO	**35 PUNTOS**

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2023 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Quien oferte servicios nacionales, obtendrá:	10 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS.

NOTA 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

NOTA 2. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 5 PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 5 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que presen-te empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente

que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

En caso de persistir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

I. Se preferirá la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
II. Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme nacional.
III. Se preferirá la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
IV. Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
V. Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad;

acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

NOTA: En cuanto a la aplicación del numeral 2°, el Municipio acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido interpretar que cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura al estar conformado en un 100% por MiPymes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Alcaldía Municipal de Guachetá advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria
5. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
7. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:
    a) Oferta Económica.
9. Si la Propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
11. Cuando no allegue la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Guachetá con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
12. Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.

13. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en el Pliego de Condiciones.
14. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.
15. Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial estimado.
16. Cuando el proponente no presente garantía de seriedad de la oferta.
17. Cuando el proponente no allegue con su propuesta los certificados del REDAM del personal humano mínimo requerido para la ejecución del contrato.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. SI	SGR - BPIN No.2024253170026

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
43000000	43220000	43222600	43222619	Grabadoras de video en red (NVR)
26000000	26120000	26121600	26121600	Cables eléctricos y accesorios
46000000	46170000	46171600	46171610	Cámaras de seguridad
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de vigilancia
45000000	45120000	45121600	45121600	Accesorios para cámaras
39000000	39120000	39121300	39121311	Cajas eléctricas y accesorios
72000000	72150000	72151600	72151603	Servicios de instalación de equipos de seguridad
46000000	46170000	46171600	46171608	Sirenas o alarmas audibles
43000000	43200000	43201800	43201803	Unidades de disco duro
43000000	43220000	43223300	43223306	Gabinetes o racks
30000000	30100000	30102900	30102901	Postres de cemento o concreto.
39000000	39110000	39111600	39111611	reflectores
31000000	31160000	31162400	31162414	abrazadera
43000000	43210000	43211500	43211507	Computadores de escritorio.
81000000	81110000	81112100	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web.

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos solicitados como condiciones para la ejecución, así como los documentos de los profesionales que harán parte de la ejecución.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE
ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA SECRETARIO DE GOBIERNO